

**CORPORACIÓN DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA
DE PUERTO RICO**

**AJUSTES DE SUELDO AL PERSONAL DOCENTE
POR AÑOS DE SERVICIO
(QUINQUENIOS)**

AJUSTES DE SUELDO AL PERSONAL DOCENTE POR AÑOS DE SERVICIO

Introducción

La Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico, como institución educativa de nivel universitario y como entidad autónoma, con capacidad para demandar y ser demandada, para establecer las normas y reglamentos necesarios para la operación y funcionamiento interno, y para adoptar nuestro propio sistema de personal y las reglas y reglamentos que sean necesarios para cumplir con el mismo, propone este procedimiento para ajustes de sueldo por años de servicio.

Con el fin de que exista un procedimiento uniforme como parte de nuestra política de retribución al personal docente, se adoptan las siguientes disposiciones:

I. Ajustes por años de servicio

Los ajustes de sueldo por años de servicio comenzarán el primero de julio del año en que se cumpla el tiempo reglamentario, si esto ocurre no más tarde del 31 de agosto. Si el tiempo se cumple luego de la fecha indicada, los ajustes comenzarán el primero de enero siguiente.

II. Cómputo de los años de servicio

Para el cómputo de los años de servicio se contarán únicamente los años de servicio prestados en la docencia o en trabajos que envuelvan la supervisión de la docencia y la formulación de la política pública de la institución. Para los ajustes por años de servicio no se contarán como tiempo de servicio los periodos de disfrute de licencias (excepto las sabáticas, las licencias en servicio, las de estudios en verano, las licencias ordinarias, las de enfermedad hasta el monto de la licencia acumulada, y las de maternidad), ni el servicio en trabajo a tarea parcial o a tarea completa, en cursos de los Programas Especiales y de Variedades Artísticas, y en las sesiones de verano.

De considerar los años de servicio a tarea completa, rendidos con anterioridad al nombramiento probatorio, sólo se considerarán los años consecutivos a tarea completa.

III. Servicios deberán ser ininterrumpidos

Los años de servicio a acreditarse en un quinquenio tienen que prestarse ininterrumpidamente. Los periodos de disfrute de licencia no constituirán I

nterrupciones al servicio. Esto quiere decir que los periodos en disfrute de licencia, aunque no interrumpen el cómputo para quinquenio, no se acreditarán,

sin menoscabo de las excepciones establecidas en la Parte II, Cómputo de los años de servicio.

Normas a considerar al ajustar los sueldos del personal docente por años de servicio

I. Ajustes por años de servicio

Si los cinco (5) años de servicio se cumplen entre el 1 de enero al 31 de agosto, el ajuste por años de servicio será efectivo al 1 de julio de 1997.

Si los cinco (5) años de servicio se cumplen entre el 1 de septiembre al 31 de diciembre, el ajuste será efectivo al 1 de enero siguiente.

De recibirse el primer ajuste en julio o enero, los demás quinquenios se ajustaran en los mismos meses.

Este ajuste será equivalente a un (1) paso en la Escala Salarial Docente, y se concederá en forma consecutiva hasta que el profesor alcance el máximo de la escala en el rango correspondiente. De el profesor haber alcanzado el máximo de la escala, se continuará con los ajustes hasta que se desvincule del servicio.

II. Cómputo de los años de servicio

Los cinco (5) años comenzarán a contar a la fecha en que se extiende el nombramiento probatorio. De contarse los años de servicio a tarea completa, se considerarán los años consecutivos a tarea completa. Servicios rendidos a tarea parcial en años subsiguientes, interrumpen el término de cinco (5) años.

Licencias ordinarias se refiere a los recesos académicos aprobados por la Junta de Directores y a los recesos de verano.

III. Servicios deberán ser ininterrumpidos

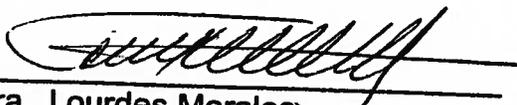
Los cinco (5) años de servicios prestados no podrán interrumpirse. Se considerarán interrupciones al servicio:

1. Renuncia
2. Destitución
3. Cesantía
4. Suspensión de Empleo y Sueldo
5. Separación del Servicio
6. Abandono del Servicio

Los periodos de disfrute de licencia, aunque no interrumpen el cómputo para quinquenio, no se acreditarán excepto: las sabáticas, las de estudio en verano, los ordinarias o recesos, las de enfermedad hasta el monto de la licencia acumulada, y las de maternidad. Esto quiere decir, que el periodo que el (la) profesor (a) disfrute por cualquiera de estas de licencias, se contará como periodo de servicio para el cómputo de los cinco (5) años.

Nota: La Oficina de Recursos Humanos analizará cada 1 de mayo los ajustes a otorgarse en el próximo año fiscal. Se preparará un informe sobre los ajustes correspondientes al 1 de julio y al 1 de enero, el cual deberá ser entregado al Decanato de Administración no más tarde de la primera semana de junio.

SOMETIDO:


Sra. Lourdes Morales
Rectora Interina

22 de enero de 1998
Fecha

APROBADO:


Arq. Agustín Costas
Presidente
Junta de Directores de la
Corporación del Conservatorio
de Música de Puerto Rico

22 enero 98
Fecha



Corporación
del Conservatorio de Música
de Puerto Rico

CERTIFICACION # 1996-06



del pueblo y para el pueblo

**RESOLUCION
DE LA JUNTA DE DIRECTORES DE LA
CORPORACION DEL CONSERVATORIO DE MUSICA
DE PUERTO RICO**

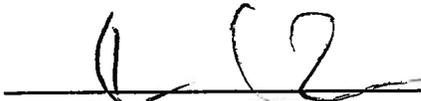
Debidamente convocada se celebró la reunión de la Junta de Directores de la Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico, el 10 de mayo de 1996, a las 5:00 de la tarde en la Sala de Conferencia de Rectoría del Conservatorio de Música de Puerto Rico. Estuvieron presentes las siguientes personas:

**Arq. Agustín Costa
Dr. César A. Rey
Prof. Haydeé Morales
Dr. Raymond Torres-Santos - Invitado**

Por unanimidad se llegó al siguiente acuerdo:

"RESUELVASE: como por la presente se resuelve aprobar el pago de los quinquenios a los profesores del Conservatorio de Música de Puerto Rico."

Y PARA QUE ASI CONSTE, certifico que lo anterior es uno de los acuerdos llegados en la reunión celebrada el día, hora y lugar arriba mencionados.



**Dr. César A. Rey
Secretario**



CERTIFICACION # 1998-17

RESOLUCIÓN

JUNTA DE DIRECTORES
Reunión del 17 de marzo de 1998

Debidamente convocada se celebró la reunión de la Junta de Directores de la Corporación de Conservatorio de Música de Puerto Rico, el 17 de marzo de 1998, a las 8:30 de la mañana en la Sala de Conferencias de Rectoría.

Por unanimidad se certifica el siguiente acuerdo:

"Aprobar el Procedimiento para la Otorgación de Quinquenios para el personal docente regular del Conservatorio"

PARA QUE ASÍ CONSTE: en San Juan, Puerto Rico hoy 17 de marzo de 1998.

Prof. Haydée Morales
Secretaria de la Junta de Directores